

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 18 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020170090400

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA** como apoderada de la sociedad actora, en los términos del poder aportado.

Adviértasele a la profesional del derecho que en esta etapa del proceso el impulso procesal debe ser efectuado por la parte interesada a fin de materializar la ejecución más no el Juzgado, puesto que el reconocimiento de personería no es suficiente para dar el impulso que corresponde.

Por lo anterior, PERMANEZCA el expediente en secretaria hasta tanto la parte actora dé el impulso respectivo, en cuenta a las medidas cautelares o la actualización de la liquidación del crédito.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 22 de hoy 19 OCT 2022, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.